



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Sustentación – Traslado para réplica
 Tipo de proceso : Acción popular
 Accionante : Gerardo Alonso Herrera Hoyos
 Coadyuvante : Cotty Morales C. y otro
 Accionado : Diana Marcela Oviedo Blandón
 Vinculados : Defensoría del Pueblo y otros
 Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal.
 Radicación : 66682-31-03-001-**2021-00240-01**
 Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se **tiene por sustentada la alzada** presentada por el actor, con los argumentos expuestos en primer grado (Cuaderno No.1, pdf No.50, folio 4), no obstante, su silencio en esta instancia (Cuaderno No.2, pdf No.09); en razón a que esta Sala acogió la postura de la CSJ¹ (Criterio auxiliar). Por secretaría, dese traslado , por cinco (5) días, del escrito de sustentación a los no recurrentes para la réplica (Art.14, DP. 806/2020).

Conforme al artículo 135, incisos 1º y 3º, CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 44, Ley 472, **se rechaza de plano** la nulidad propuesta por el interesado (Cuaderno No.1, pdf No.50, folio 4), sobre la falta notificación del propietario del inmueble, por **carecer de legitimación**, pues solo el afectado puede formularlo (Art. 134, CGP).

Y, se desestima requerir al Procurador Delegado para que se pronuncie sobre la supuesta irregularidad procesal, recurra la sentencia y presente tutelas en su nombre (Ibidem, pdf No.50, folio 4), como quiera que el actor popular puede hacer esa gestión ante el agente del Ministerio Público.

¹ CSJ. Entre otras (i) STC-10834-2021, (ii) STC-5497-2021, y (iii) STC-5498-2021.

Finalmente, por inoportuna, **se niega la apelación adhesiva** de la coadyuvante, señora Cotty Morales Caamaño (Art.322, parágrafo, CGP). El auto admisorio de la alzada quedó ejecutoriado el 28-02-2022 y el 02-03-2022 presentó el recurso, sin duda por fuera del plazo legal (Cuaderno No.2, pdf Nos.06, 07, 08 y 09).

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 25-03-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f94f3e7993b82a167c3fd954112847e5062857c1230d983a549d54a9bac7db

Documento generado en 24/03/2022 11:39:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**